



SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.

Sincelejo, Sucre, 25 de Octubre de 2020

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2020-00285-00. A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2020.

Radicado bajo el No. 2020 – 00285- 00.

Folio No. 0285

LINA MARIA HERAZO OLIVERO

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.

Sincelejo, Sucre, 26 de Octubre de 2020

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

Juez



JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.

Veintisiete (27) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.

Radicado No. 2020-00285-00.

Por reparto verificado por la Oficina Judicial de esta ciudad, correspondió a este Juzgado el conocimiento del Proceso Ejecutivo Singular, iniciado por ELOISA MARGOTH DIAZ DE MANCILLA, a través de mandatario judicial, contra la sociedad **ÁREA URBANA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S**, Nit. No.830506765-9. Representada Legalmente LUIS GERMAN FLOREZ DAVILA, domiciliada en la ciudad de BOGOTÁ D.C.

Se arrima como anexo de la demanda la sentencia dictada al interior de la Acción de Protección al Consumidor de fecha veinte (20) de noviembre de 2018, proferida por la Superintendencia de Industria y Comercio, Delegatura para Asuntos, plasmandose como pretensiones que se dicte Auto coercitivo por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000)**, indexados, más la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) correspondiente al valor de las costas procesales, más los intereses moratorios hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Al rompe se avizora en el acápite correspondiente, conforme al certificado de existencia y representación legal No. AB20303470, perteneciente a la persona jurídica ejecutada sociedad **ÁREA URBANA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S**, Nit. No.830506765-9, que la dirección donde recibe notificaciones judiciales es la CARRERA 45A N° 120-72 de la ciudad de BOGOTÁ D.C., y que su representante legal efectivamente es la persona natural LUIS GERMAN FLOREZ DAVILA.

Conforme a lo precedentemente plasmado, teniendo en cuenta lo pregonado en el numeral cinco (5), Art. 28 del C.G.P., *“En los procesos contra una persona jurídica es competente el juez de su domicilio principal. Sin embargo, cuando se trate de asuntos vinculados a una sucursal o agencia serán competentes a prevención, el juez de aquel y el de esta”*; por lo tanto, el despacho competente para la asunción del conocimiento de esta litispendencia son los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad de BOGOTÁ D.C., dado que el domicilio principal de la sociedad **ÁREA URBANA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S**, Nit. No.830506765-9, se encuentra en la ciudad de BOGOTÁ D.C., y conforme a lo dispuesto en el Art. 90 ibidem, que contempla el rechazo y consiguientemente el envió al juzgado competente, se dispondrá lo propio, y así quedará en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto este Juzgado Segundo Civil Oral Municipal de Sincelejo- Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazase de Plano la demanda Ejecutiva Singular, incoada por **ELOISA MARGOTH DIAZ DE MANCILLA**, a través de mandatario judicial, contra la sociedad **ÁREA URBANA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S**, Nit. No.830506765-9. Representada Legalmente LUIS GERMAN FLOREZ DAVILA, domiciliada en la ciudad de BOGOTÁ D.C., por carecer de competencia, por las extractadas razones plasmadas en la considerativa de este proveído.



SEGUNDO: Envíese por Secretaría a los Jueces Civiles Municipales, Turno de la ciudad de Bogotá D.C., por Competencia.

TERCERO: Desanotese de los libros Indices, Radicadores.

CUARTO: El abogado **JORGE ALFREDO MONTES SERRANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.497.895, y, T. P. No. 43105 del C. S. de la J., como Apoderado Judicial de la ejecutante **ELOISA MARGOTH DIAZ DE MANCILLA**, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09a02d8e11786b67d6af6a85ba365c2a1fca347f87958219ea9ea4ed7df9dd65

Documento generado en 27/10/2020 03:25:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>